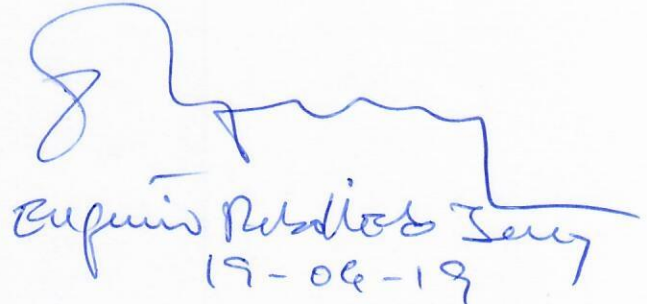


ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 53 / 2019

San Miguel, 05 de junio de 2019

VISTOS:



Eugenio Paredes Saenz
19-06-19

1. El Memorandum N° 81/2019 de fecha 31 de mayo del año 2019, emitido por la Directora de la Escuela Santa Fe, doña Erna Durán Dávila, dirigido al Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, por el cual se entregan antecedentes de la conducta en su trabajo del docente don René García Godoy de dicho establecimiento educacional, adjuntando documentación para evaluar el mérito para la realización de un sumario por el trato dado por el profesional a 2 estudiantes de 6° año básico durante la clase de educación física el día 28 de mayo de 2019, al levantar en sus brazos a la menor M.C.N. para saludarla, y mientras que a la menor L.G.S., la saludó de forma forzosa con un beso en la mejilla, aun cuando la menor le expresó su deseo de no saludarlo de tal forma, acompañando registro de atención docente, copia del número de parte ingresado en la Fiscalía, entrevistas y reuniones realizadas firmadas en acta, entre otros.
2. El Memorandum N° 852/2019 de fecha 04 de junio del año 2019, emitido por el Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, dirigido a la suscrita, informando los hechos denunciados, y solicitando la instrucción de una investigación sumaria de los hechos allí descritos..
3. El correo electrónico de fecha 06 de junio del 2019, enviado por la Abogada de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Javiera Avendaño Miralles, dirigido al Director de Educación (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodrigo Pavez Neine, donde se solicita aclaración acerca de la persona encargada de llevar a cabo la investigación, con respuesta el 10 de junio de 2019.
4. El D.F.L. N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican; y el D.F.L. N° 1 del año 2003, de fecha 16 de enero del año 2003, que establece las normas del Código del Trabajo, como cuerpo normativo de carácter supletorio.
5. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.



Y CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Municipal de San Miguel es la sostenedora del establecimiento Educacional Escuela Santa Fe.
2. Que es función del equipo directivo de dicho establecimiento informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación cualquier anomalía en el trato de los docentes, educadoras o técnicos que se desempeñen en establecimiento hacia los estudiantes, sobre todo cuando ellos son menores.
3. Que la Directora de la Escuela Santa Fe, a través de memorándum, informa posibles actos de conducta inmoral contra las menores que se encuentran en el nivel a cargo del docente René García Godoy.
4. Que, por la naturaleza de los hechos denunciados y puestos en conocimiento de esta Secretario General (I), en atención a que todos los alumnos tienen derecho a no ser discriminados arbitrariamente, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo sufrir tratos degradantes ni maltratos psicológicos, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados
5. Que, dada la naturaleza de los hechos, se debe estar a lo establecido en el artículo 72 letras b) del D.F.L. N° 1 del año 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican, normas que señalan lo siguiente:

“Artículo 72: Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales:

b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

En el caso que se trate de una investigación o sumario administrativo que afecte a un profesional de la educación, la designación del fiscal recaerá en un profesional de la respectiva Municipalidad o Departamento de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, designado por el sostenedor.

6. Que la norma antes citada obliga a ordenar a la suscrita la instrucción de un sumario administrativo, que se sustancie por las normas de la Ley N° 18.883, toda vez que los hechos denunciados podrían constituir una conducta inmoral del denunciado.
7. Que por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.



8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** sumario administrativo en contra de don **RENÉ DAVID GARCÍA GODOY**, profesor de Educación Física de la Escuela Básica Santa Fe, cédula de identidad N° 17.728.887-K, por los hechos denunciados y puestos en conocimiento de la suscrita a través de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, consistentes en tomar a menores de edad y forzarlas a saludarlo con besos en la mejilla; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación.
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don **EUGENIO ALEJANDRO REBOLLEDO JEREZ**, cédula de identidad N° 8.082.628-1, Director de la Escuela Hugo Morales Bizama, debiendo sustanciar la investigación de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGUESE** al Fiscal, para la tramitación del presente sumario administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución para los efectos de ser entregados al Fiscal.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.




MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV/JAM

Distribución:

- René García Godoy
- Fiscal
- Jefa de Departamento de Recursos Humanos C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. _____ /